



Itagüí, mayo 12 de 2014

Asunto: Respuesta Preinforme auditoría 07-2014
Destino: JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIO
Dependencia: CONTRALOR AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL
Folios: 53 a este número de respuesta 397

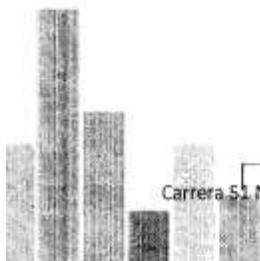
Doctores
JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIO
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal
GUSTAVO DE JESÚS OSORIO OSORIO
Profesional Universitario- Coordinador
Contraloría municipal de Itagüí

Asunto: Respuesta Preinforme auditoría N° 7 de 2014 (recibido mayo 6/14)

1. Se evidenció durante el proceso de evaluación de la documentación de los contratos **CD 046-2013 ORGANIZACIÓN SAN ANGEL S.A.S Y CD 087 JORGE MORENO SALAZAR**; que presentan diferencias en lo establecido en los estudios previos y la minuta del contrato, en cuanto al plazo de ejecución de los mismos y el otorgamiento de las garantías, en lo que respecta al tiempo y el tipo de garantía a constituir, lo que conlleva a no dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto Nacional 734 de 2012, derogado por el Decreto Nacional 1510 de 2013, generando con ello que el proceso de contratación no cumpla con los principios de Transparencia y Planificación:

N° CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN		GARANTIAS		TIPO GARANTIA	
	ESTUDIOS P.	MINUTA	ESTUDIOS P.	MINUTA		
CD046-2013	Org. San Ángel	15 días	10 días	4 meses	2 meses	Cumplimiento
CD087-2013	Jorge Moreno			3 años	N/A	Salarios

R/: Se incluyen las actas de modificación aprobadas por la Gerente de la Agencia 2 Folios anexos.



2. Se evidenció durante el proceso auditor que en los contratos **CD046-2013 ORGANIZACIÓN SAN ANGEL S.A.S, CD060-2013 JUAN FERNANDO ORTIZ, Y CD 083 FRANK MEJIA** se realizó adición a los mismos, como se observa en el cuadro adjunto, sin que exista acto administrativo de dicha adición y sin justificación previa de ésta, no dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así mismo se realiza el pago correspondiente a la adición, inobservándose lo establecido en el proceso contractual de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993).

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
CD046-2013	ORG.SAN ANGEL	Logística requerida en la II FERIA DE LA MODA – ITAGÜÍ SE PONE DE MODA	74.000.000	79.915.000
CD060-2013	JUAN FERNANDO ORTIZ	Prestar servicios profesionales de apoyo en programa Desarrollo Empresarial y línea base empleo y productividad	20.250.000	22.554.000
CD083-2013	FRANK FABER MEJIA	Logística requerida en la 2da Feria del Empleo 29 y 30 de octubre/2013, en el Coliseo Ditaires "El Cubo"	77.691.580	84.514.340

R/

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
CD046-2013	ORG.SAN ANGEL	Logística requerida en la II FERIA DE LA MODA – ITAGÜÍ SE PONE DE MODA	74.000.000	79.915.000

Tanto la solicitud como la propuesta contienen actividades consideradas necesarias para la ejecución del contrato de las que el oferente seleccionado presentó valor unitario, no obstante en el desarrollo de la II Feria fue necesario incluir mayores cantidades pactadas en el contrato y que el contratista estaba en condiciones de uplir para dar cabal cumplimiento a la ejecución del objeto que se pretendía: Realización

logística de la "II Feria de la Moda- Itagüí se pone de Moda", circunstancia que fue aprobada por la supervisora del contrato al momento del respectivo recibo a satisfacción y detalladas en la misma, así como en el Acta de liquidación, por lo que se procede a cancelar el mayor valor aprobado por \$5'915.000, para un total pagado de \$79'915.000, atendiendo lo preceptuado en la ley: "En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

En el presente contrato se configuraron tres elementos: una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y su precio por cada unidad; siendo evidente en la ejecución que el monto del precio del objeto contractual fue uno al momento de la celebración del contrato y otro al concluir la ejecución, efectuando una simple operación de multiplicar cantidades de obra por precio unitario ofertado y considerando que la Ley 80 solamente ordena que las estipulaciones contractuales se ajusten a las disposiciones legales que correspondan a la naturaleza y la esencia del respectivo contrato, autorizando la inclusión de las modalidades, condiciones, estipulaciones, que se consideren convenientes o necesarias y que no contraríen el ordenamiento que les es superior, por ello se consideró para el caso del contrato CD 046 -2013 proceder a pagar el mayor valor ejecutado, previo recibo a satisfacción del supervisor del mismo al constatarse una entrega mayor a la proyectada, pero necesaria para dar cumplimiento al objeto contratado.

En prueba de ello, se anexa:

Acta de Recibo a satisfacción

Acta de Liquidación soporte del mayor valor pagado.

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
CD060-2013	JUAN FERNANDO ORTIZ	Prestar servicios profesionales de apoyo en programa Desarrollo Empresarial y línea base empleo y productividad	20.250.000	22.500.000
Se suscribe el contrato inicial por un valor de \$20'250.000 el día 14 de agosto de 2013 Se suscribe Contrato adicional N° 1 por valor de \$2'250.000 el día 26 de diciembre de 2013 Se anexa Acto de justificación previo a la Adición Se anexa Contrato adicional N° 1				

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
CD083-2013	FRANK FABER MEJIA	Logística requerida en la 2da Feria del Empleo 29 y 30 de octubre/2013, en el Coliseo Ditaires "El Cubo"	77.691.580	84.514.340
Se suscribe el contrato inicial por \$77'691.580 Se suscribe Contrato adicional N° 1 por \$6'822.760 Se anexa Acto de justificación previo a la Adición Se anexa Contrato adicional N° 1				

3. Se evidenció en el análisis de la documentación soporte de los contratos **CD046-2013 ORGANIZACIÓN SAN ANGEL S.A.S, CD060 JUAN FERNANDO ORTIZ ARANGO Y CD083-2013 FRANK FABER MEJIA B.**, que se realizaron adiciones a los mismos, sin embargo solo se liquidaron y pagaron por concepto de estampillas, el valor inicialmente pactado en el contrato, incumpliendo con lo establecido en los artículos 138 y 142 del Acuerdo Municipal N° 30 de 2012 "Estatuto Tributario", generando con ello un presunto detrimento patrimonial por valor de \$671.449.

LIQUIDACION ESTAMPILLA CD046-2013					
TIPO ESTAMPILLA	V/R INICIAL CTO	V/R FINAL CTO	VALOR A PAGAR	V/R PAGADO	DIFERENCIA
PROCLTURA	74.000.000	79.915.000	593.363	555.000	38.363
ADULTO MAYOR	74.000.000	79.915.000	1.598.300	1.480.000	118.300
SUB TOTAL					156.663
LIQUIDACION ESTAMPILLA CD060-2013					
PROCLTURA	20.250.000	20.554.000	411.080	405.000	6.080
PAGADO SOLO \$ 90.000 DESCONTADOS EN HONORARIOS					
SALDO PENDIENTE					321.080
SUB TOTAL					327.160
LIQUIDACION ESTAMPILLA CD083-2013					
TIPO ESTAMPILLA	V/R INICIAL CTO	V/R FINAL CTO	VALOR A PAGAR	V/R PAGADO	DIFERENCIA
PROCLTURA	77.691.580	84.514.340	633.858	582.687	51.171
ADULTO MAYOR	77.691.580	84.514.340	1.690.287	1.553.892	136.455
SUB TOTAL					187.626
TOTAL					671.449

R/

LIQUIDACION ESTAMPILLA CD046-2013

Atendiendo lo contemplado en el numeral 3 del art 138 del Acuerdo Municipal N°30 de 2012 Estatuto Tributario del Municipio de Itagüí, el cual establece "...3. **Hecho generador:** La celebración de contratos, sus prorrogas o adiciones, con el municipio de Itagüí, sus Entidades Descentralizadas, la Contraloría General Municipal, el Concejo y la Personería Municipal..."

El valor pagado por concepto de Estampilla Procltura y Adulto Mayor, corresponde a la Base Gravable y Tarifa establecida en el Estatuto del contrato y valor suscrito; frente al mayor valor ejecutado y pagado por la Entidad la Secretaría de Hacienda exigió presentar contrato adicional, cuyo documento no era imposible toda vez que el plazo contractual había vencido y que el mayor valor pagado obedece al proceso de liquidación del mismo donde se evidencia mayor cantidad de implementos necesarios en la ejecución del contrato a fin de dar cabal cumplimiento al objeto del mismo debidamente conocidos y avalados por el supervisor tal como se establece en el Acta de liquidación.

No obstante se solicita a Tesorería del Municipio la Liquidación correspondiente al mayor valor y se oficia al Contratista para que efectúe el pago correspondiente al mayor valor liquidado del contrato de \$5'915.000, para un total de \$ 162.663

Se anexa requerimiento efectuado al contratista

LIQUIDACION ESTAMPILLA CONTRATO CD 060 DE 2013

Se anexan las constancias de primer pago efectuado al contratista con cargo al contrato inicial y la respectiva retención de estampillas por valor de \$405.000 y la constancia de transferencia al Municipio

Se anexan las constancias de pago efectuado al contratista con cargo al contrato adicional y la respectiva retención de estampillas por valor de \$45.000 y la constancia de transferencia al Municipio.

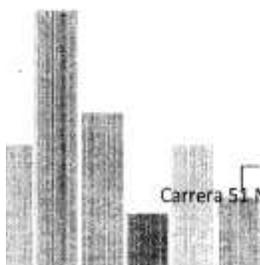
Descuento estampillas Contrato CD 060-2013: \$450.000 Se anexan copias del recibo de pagos por parte de Adeli y constancia de transferencia al Municipio
Total estampillas Procultura y Adulto Mayor \$ 618.700
Saldo pendiente: \$ 168.750

No obstante se oficia al Contratista para que efectúe el pago del saldo correspondiente a las estampillas del contrato CD060 de 2013 por valor de: \$168.750

LIQUIDACION ESTAMPILLA CD083-2013

Se anexan constancias de pago de estampilla por contrato inicial y por adición N° 1.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí



4. Se evidenció durante el proceso auditor el pago extemporáneo de estampillas Procultura y Adulto mayor, en los contratos relacionados en el cuadro adjunto, contraviniendo lo establecido en los artículos 139, 142 y 145 del Acuerdo Municipal N° 30 de 2012 "Estatuto Tributario de Itagüí".

R/

ESTAMPILLAS PROCULTURA			
Contrato	Contratista	Fecha de pago	Fecha de inicio
CD083-2013	FRANK FABER MEJIA	23 de octubre 2013	24 de oct 2013
CD085-2013	ARCHIVOS MODULARES	30 de octubre 2013	30 de oct 2013
CD086-2013	GO BILINGUAL	6 de noviembre 2013	7 de nov 2013
CD087-2013	JORGE MORENO	6 de noviembre 2013	5 de diciembre 2013

Los contratos estatales son solemnes, y esto significa que para su existencia deben cumplir unas formalidades y requisitos expresamente establecidos en el ordenamiento jurídico y que deben estar indicados en el contrato mismo, por lo que para su legalización el contrato requiere su perfeccionamiento es decir que esté suscrito por las partes motivo por el cual dicha fecha de suscripción es solo el principio que da origen a una serie de actuaciones contenidas en dicho documento para su legalización, tales como expedición de la garantía y su correspondiente aprobación, el pago de tasas impuestos o contribuciones a que haya lugar, actuaciones que una vez cumplidas permiten que se inicie su ejecución.

Considerando entonces que los contratos antes mencionados cumplieron con el requisito del pago de la estampilla antes del inicio de su ejecución.

Se anexan acta de inicio de los contratos CD083, CD085, CD086 y CD087

Para los demás contratos encontrados si bien no coincide con el acta de inicio, para la fecha de suscripción la Agencia exigía a los contratistas que al momento de presentar la cuenta de cobro debían anexar la constancia del pago de estampillas.

5. Se evidenció en los documentos soportes de los procesos contractuales, que existe la certificación de pagos de Seguridades Social y Parafiscales, sin embargo, solo es parcial, ya que no existe continuidad de los mismos en los meses de ejecución del contrato, contraviniendo así lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 41, de la Ley 80 de 1993 y en concordancia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con la cláusula correspondiente a la forma de pago de la minuta del contrato.

Cuadro pago parafiscales

PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES				
CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCION	FECHA PAGO	PLAZO
CD060-2013	JUAN FERNANDO ORTIZ	14 de agos 2013	SIN PAGOS	135 DIAS
CD076-2013	LINA LOPEZ ESCORZA	9 de oct 2013	oct de 2013	80 DIAS

R/ Se anexan constancias de pago parafiscales.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí



6. En la evaluación de la minuta de los contratos **CD046-2013 ORGANIZACIÓN SAN ANGEL Y CD 077-2013 GAP PRODUCCIONES**. No se evidenció las estampillas físicas y anuladas adheridas en los mismos, contraviene lo establecido en los artículos 139 y 142 del Acuerdo Municipal N°30 de 2012 "Estatuto Tributario de Itagüí".

CONTRATOS SIN ESTAMPILLAS FÍSICAS	
N°CONTRATO	CONTRATISTA
CD046-2013	ORGANIZACIÓN SAN ANGEL
CD077-2013	GAP PRODUCCIONES

R/ Se anexa constancia de estampilla, liquidación y pago CD 046-2013

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los anexos allegados, se culminan las respuestas al Preinforme Auditoría 7 de 2013, con lo que se espera dar claridad a las evidencias encontradas y poder con ellas establecer nuestra aplicabilidad de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad por parte de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADEL.

Cordialmente,

LILIANA MEJIA RAMIREZ
Gerente

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

